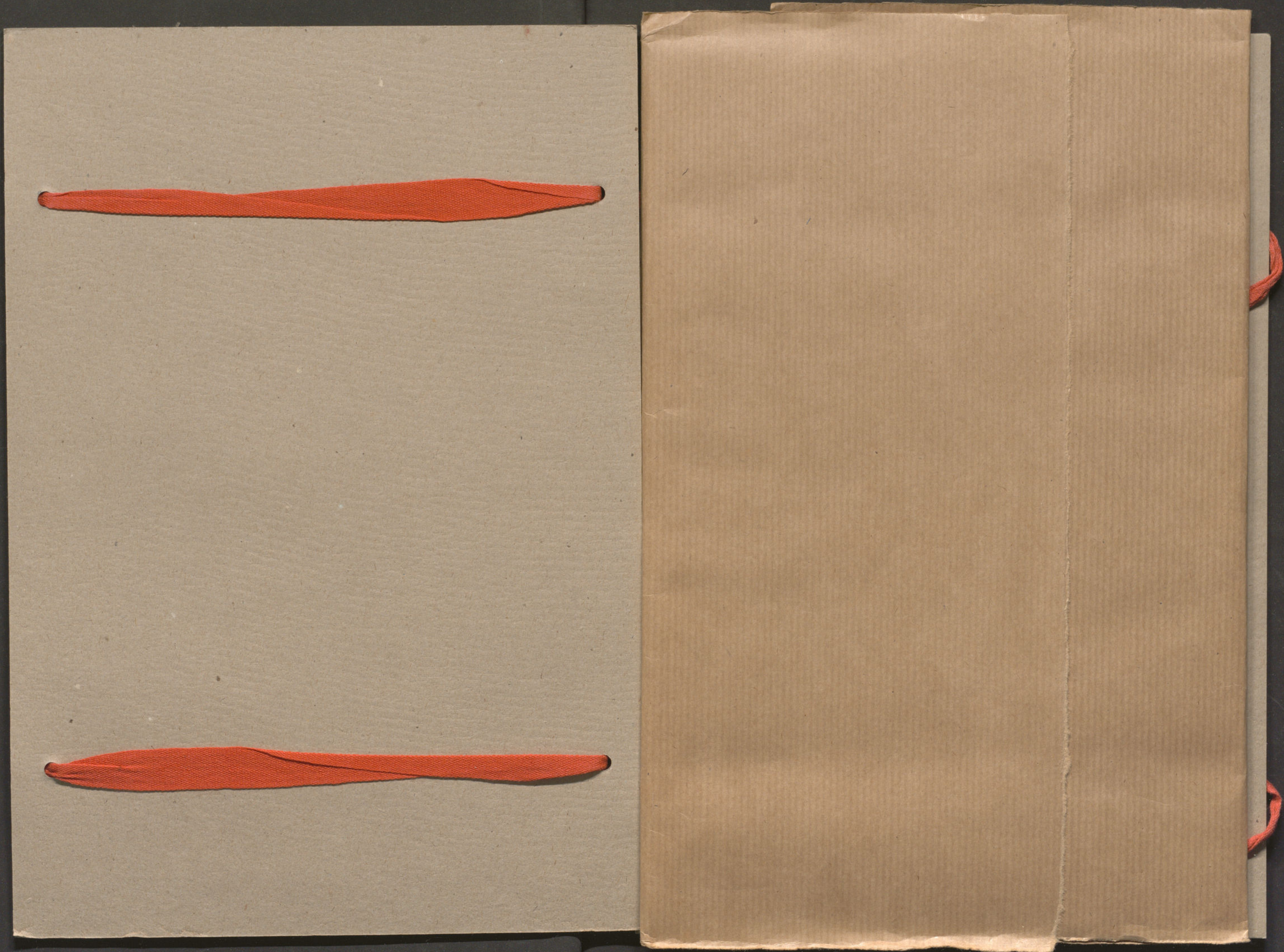


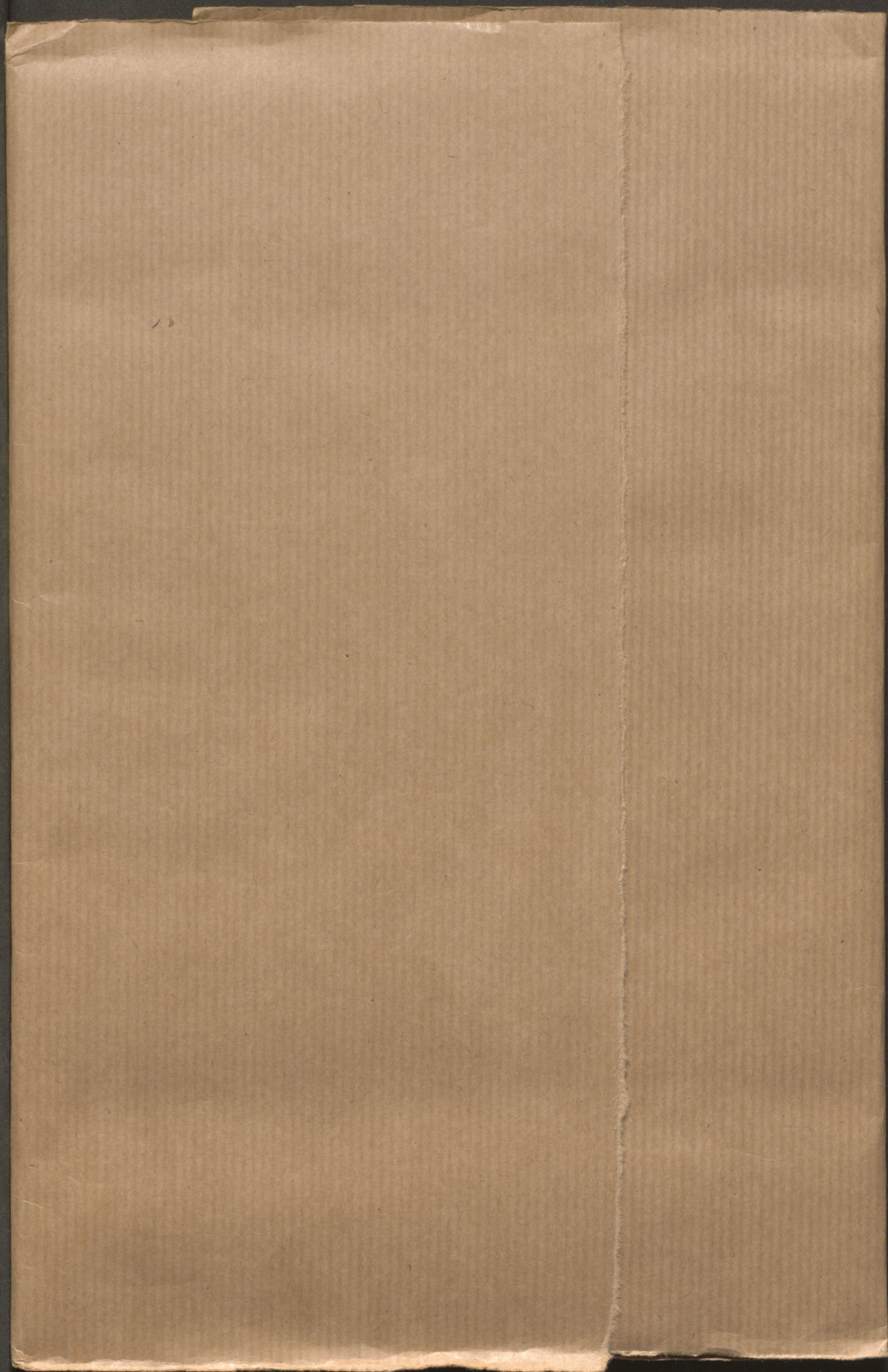
III
5
0

=

AMCM

05-01-01-02-03-001





+

Copia de la cuenta de Propios
y arbitrios de la Villa de
Campanet del año 1778 apro-
bada p.^a la Contaduría Provincial
del Reyno de Mallorca.

+

Copia de la cuenta de Propios
y arbitrios de la Villa de
Campanet del año 1778 apro-
bada por la Contaduría Provincial
del Reyno de Mallorca.

Villa de Campanet

^t
Año de 1778

Prov. de Mallorca



Cuenta y Relación jurada q^e yo Andres Parqual doy, a los Señores Bayle y Regidores desta Villa de Campanet como Eductor q^e soy en virtud de legitimo nombramiento de 14. Junio del año pasado 1778 aví de los caudales q^e han producido generalmente los propios, y arbitrios por lo correspondiente al dicho año de 1778 en 1779 y han entrado en mi poder como de las cantidades, q^e he satisfecho de ellas en virtud de los libramientos formales, que se han despachado contra mi p^r dicho Ayuntamiento y todo con distinción es en la forma siguiente.

1^a Clase Partidas
Propios

Moneda Mallorquina
Libr. suel. din. Libr. suel. din.

Cargo

Simplemente son Cargo 86 sesenta y nueve libras, dos sueldos, y un dinero que han producido los efectos de Propios que pertenecen a esta Villa segun resulta del Testimonio en Relación sucinta q^e acompaño.

1. Por los Censos a tres
por ciento percibe la

Villa de diferentes par-
ticulares de ella, y lugar
de Buger p. distintos
establecimientos de tray-
tes de tierra en la re-
ferida villa, y tierras
noales en el referido
lugar de Buger su ca-
pital 8 mil setecientas
cinuenta y tres libras
seis sueldos, y ocho di-
neros 8 cincuenta y dos
libras doce sueldos, y
un dinero y p. la pen-
sion del año de esta
cuenta

52 12 1

2..... Lo p. el arrenda-
miento del pilón y cara-
matadero a favor de
Jayme Sureda tres li-
bras

3 0 0

3..... Lo p. el arrenda-
miento de la quarte-
ra y puertos de Plaza
a favor de Juan Pon-
alio Codoñer 8 trece

55 12 1

libras, y diez sueldos. 55 12 1

Son

13 10 0

69 2 1

Quas paridas componen las mismas
sesenta y nueve libras dos sueldos y un
dinero de q. me hago cargo, y es lo q. han pro-
ducido los referidos propios en dicho año

69 2 1

2ª Clase Paridas

Arbitrios

Asi mismo me hago
cargo de trescientas se-
tenta y nueve libras
catorce sueldos y siete
dineros que ha pro-
ducido liquidar el Ar-
bitrio de la Talla ordinaria,
o de xarama en este
año y de q. una era
Villa entre los q. po-
sien. Primer en el ter.

mino de ella segun la
estimacion y valor por
el catastro para acudir
a sus cargas, y obliga-
ciones una cantidad
de numero de 459 10 96

7 12 202

8 11 172

total importe de la refe-
rida talla como de

69 2 1

Remanente 79. 15. 11

no se han podido co-
brar p. los motivos que
se manifiestan en el tes-
timonio en Relación q.
previene

379. 11. 7

2. Yo me hago cargo

de ciento veinte y cinco

libras quince sueldos li-

quidar que ha producido

el arbitrio de otra Talla

o de rama en este año

y de que vva esta Villa

entre los moradores de

ella p. pago de dos quar-

diar maximas por

el Recargo de esta

Talla

125. 15. 0

505. 9. 7

Quin partidas componen la de Quinientas
y cinco libras nueve sueldos y siete dineros
liquidad de q. me hago cargo, y en lo que
han producido los referidos arbitrios en di-
cho año

505. 9. 7

574. 11. 8

Se forma q. suma el total producto de los propios
y arbitrios de esta Villa en el año q. comprende

Esta cuenta de Quinientas setenta y quatro libras
once sueldos y ocho dineros. liquidan a saber de setenta
y nueve libras dos sueldos
y un dinero, correspondiente
a los propios, y quinientas
y cinco libras nueve sueldos
y siete dineros. al Ramo de Arbitrios como se comprueba
por los Testimonios q. se dan en sus respectivas partidas,
que previene para su justificación y en descargo doy la
siguiente Data

Producto de Propios....	69. 2. 1
Id. de Arbitrios.....	505. 9. 7
Total de ambos Ramos.....	574. 11. 8

Data

1.ª Clase de Partidas
Salarios

Unveramente con Data de esta
cuenta, y se me deben abonar de ciento
y seis libras dos sueldos y dos dineros
que he satisfecho p. los salarios a
favor de los dependientes de la referida
Villa, segun el Reglamento que regia
en este año y se justifica con los
recibos correspondientes y libransas
despachadas p. el Ayuntamiento, a los
mismos que previene en esta forma.

1. Por el salario del
maestro de primeras
letras y a cumplimiento
hasta 20 Junio de 1778

trece libras quinze su-
eldos y seis dineros. Con-
ta de libranza y Recibo
de 11 Setiembre de 1779... 13. 15. 6.

2..... Idem a Sebastián
Sonoguera Oficial Sacho
por su salario y a cum-
plimiento hasta 15 No-
viembre 1778 y catorce
libras. Consta de libranza
y dos recibos de 22 Ju-
lio y 7. Dic^{re}. 1778..... 14. 0. 0.

3..... Idem a Antonio
Sonoguera Oficial Sacho
y diez y siete libras a va-
ver 14 de J^{ro} por su salario
y por el año q. compre-
hende esta cuenta, y
34 J^{ro} a cumplimiento has-
ta 2 Agosto 1779. Cons-
ta de libranza, y dos
recibos de 19 Agosto
1778 y 12 marzo 1779... 17. 0. 0.

4..... Id. al Escribano Pre-
al por su salario y a
cumplimiento hasta 14
Setiembre de 1778 y do-
ce libras diez sueldos
Consta de libranza
44. 15. 6.

y Recibo de 11 Febrero 44. 15. 6
de 1779... 12. 10. 0

5..... Id. al Abogado p^r
su salario, o onorario,
y a cumplimiento hasta
25 marzo 1778. diez
libras. Consta de libranza
y Recibo de 12 Enero de
1779... 10. 0. 0

6..... Id. al Secretario
por su salario y a cum-
plimiento hasta prime-
ro Enero 1779 y treinta
y cinco libras diez y
seis sueldos, y ocho di-
neros; Consta de Recibo
de 11 Febrero de 1779... 35. 16. 8.

7..... Id. al que cuida de
traher cartas y demas
que se ofrezca al Ayun-
tamiento p^r su salario
y a cumplimiento hasta
31 Diciembre 1779 tres
libras. Consta de Recibo... 3. 0. 0
106. 2. 2

Importan las partidas pagadas por los
salarios las expresadas y ciento y seis
libras, dos sueldos y dos dineros...

106. 2. 2
106. 2. 2

2^a Clave y Partida y
Censos

106 2 2
Lo son Dada y ciento y siete
libras diez y nueve sueldos y ocho
dineros pagadas en el año de esta
cuenta y por los Censos que esta
Villa tiene contra sus propios, cu-
yo Capital 35984 6 98 á tres por
ciento cuya cantidad es la misma
que he satisfecho á los acrehedores
y se comprueba de los Revis q.
acompañan en la forma siguiente.

1..... A la Comunidad
de Presbiteros de la
Parroquia de Sta. Cruz
Procura-
dor el D. D. Antonio
Pascual Pro. sesenta
y seis libras siete su-
eldos y ocho dineros
p. semejante partida
de Censo de dos mil
doscientas once libras
trece sueldos y quatro
dineros Capital, y por
la pensión que venció
en 19 Marzo de 1778.

Revis 26 Agosto sigui-
ente.....

2..... Xdem á la manda

66 7 8

66 7 8

106 2 2

106 2 2
pro de puenta p. Ign 66 7 8

Antonio Ripoll Pro.
y Canonigo, Procurador
el Reverendo Juan
Mut Pro. y dona lib. p.

p. igual cantidad de
Censo de 4004 9 de Ca-
pital, y p. la pensión
vencida en 7. Marzo
de dicho año 1778. Re-

ciso 16 Diz. 1778.....

12 0 0

3..... Id. á los aniver-
sarios de la Cathedral
Procurador el D. D.
Antonio Sancho Pro.
diez libras diez y seis
sueldos de 3604 8 Ca-
pital, y p. la pensión
que venció en 22 dicho
consta de recibo de 17

Diciembre 1778.....

10 16 0

4..... Id. á la Real the-
soraría p. 5. cu. diez
y seis sueldos de 264
1394 de Capital y por
la pensión vencida el
día de la Inocencion
del Señor consta de
canta de pago.....

0 16 0

89 19 8

106 2 2

5..... Lo siete libras y
 diez sueldos al comben-
 to de Religiosos de la
 Villa de Sineu Procura-
 dor Lorenzo Pons, y
 Soler p. igual canti-
 dad de censo de
 2504 d. de Capital y
 p. la pensión del año
 que comprende esta
 cuenta Recibo 2 Junio
 1779..... 7. 10. 0.

6..... Lo diez libras y
 diez sueldos a los Ad-
 ministradores de la
 mandapia dispuesta
 p. el Reverendo Fran-
 cisco Siquier Pro Pro-
 curador el Dr. D. do-
 renso Caldey Pro por
 igual partida de censo
 de 3504 d. de Capital
 y p. la pensión que
 se venció en 6 de enero
 1779. conota de recibo
 de 13 Julio 1779..... 10. 10. 0.

107. 19. 8

Cuan? partidav de censo importanlay 106. 2. 2.

minmay * ciento, y siete libras diez y
 nueve sueldos y ocho dineros..... 106. 2. 2.
 107. 19. 8

3a Clase Partidav Lo son Datta veinte y qua-
 tro libras tres sueldos y seis di-
 neros pagadas por los gastos fijos
 que tiene esta Villa acordados
 por el Ayuntamiento de ella y ve-
 rificada p. la libranza despacha-
 das por el mismo con sus corres-
 pondientes recibos en la forma
 siguiente.....

1..... Al que cuida de
 limpiar las armas
 y ropa de los milicianos
 por la D. D. D. anuales
 y diez libras diez suel-
 dos y quatro dineros
 a saber D. D. D. a cum-
 plimiento por la anua-
 lidad del año de esta cuen-
 ta y hasta 24 Junio
 1779 y hasta 24 p. de
 meses vencidos antes
 de dicha anualidad
 y hasta 24 Junio 1778
 conota de quatro re-
 civos..... 10. 12. 4

2..... Lo por la anual mer-
 ced de la casa menor 10. 12. 4 214. 1. 10

quatro libras por

10. 12. 4

24. 1. 10.

semejante partida le pres-

ta la Villa y a cumpli-

miento hasta 2. Dto re-

1778 Consta de recibo,

de 24 Junio 1779..... 4. 0. 0.

3..... Idem al sacristán

para el cuidado de arre-

glar el veloz publico p.

las cinco libras anuales

nueve libras onre sueldo

y dos dineros a saver

54 d p. la anualidad

q. comprehende esta cu-

enta, y 4u 11 d 2 por

vencido, consta de

libranza y recibo..... 9. 11. 2.

24. 3. 6

By

Importan las partidas pagadas por gas-

tos fijos las expresadas 20 veinte y qua-

tro libras tres sueldos y seis dineros C...

24. 3. 6

4a Clase Partidas

Gastos extraor-
dinarios o acciden-
tales ~.~.~.

Ultimamente doy en Datta

docientas setenta y tres libras

un sueldo y un dinero q. he pagado

por gastos extraordinarios y alte-

rables causados en todo el

año de esta cuenta segun li-

branzas despachadas por el

238. 5. 4

238. 5. 4

Ayuntamiento en esta forma:

1..... Por dos Guardias

maritimas de orden del

2o. 5or Capitan Gene-

ral Comandante ciento

y ocho libras, y a cum-

plimiento hasta 3. Octu-

bre de 1779 consta de

libranza, y recibo..... 108. 0. 0.

2..... Lo por dos compa-

rimientos correspondi-

entes a esta Villa pa-

ra el precuro parte de la

cara del Sindicato qua-

renta y tres libras dose

sueldos y ocho dineros

consta de recibo de 13

Octubre 1779..... 13. 12. 8

3..... Idem por porte de

avisos y ordenes Rea-

les desde 29 Agosto

1778 hasta 11 Agosto

1779 seis libras dose

sueldos y quatro din.

libranza, y recibo..... 6. 12. 4

4..... Lo p. limosnas pre-

ciadas a Pobres de esta

Villa dos libras, consta

158. 5. 0

238. 5. 4

- de libranza y recibo
de 15. Setiembre y 16
Octubre de 1778..... 2" 0" 0
- 5..... Lo por la forma-
ción de cuentas de la
talla ordinaria el año
1776 en 1777 dos libras
conota de libranza y
recibo de 28. Setiembre
1778..... 2" 0" 0
- 6..... Lo p. el importe
del papel sellado, blanco,
y tinta, consumido en
negocio de esta villa
tres libras, y dos dine-
ros conota de libran-
za y recibo de 23.
Agosto 1778 y 11 Fe-
brero 1779..... 3" 0" 2
- 7..... Lo p. caridad de
dos cruces y sexa
celebradas en esta Pa-
roquial de orden de la
Or. Audá p. Rogativa
y grauar el felix par-
to de la Serenísima
Princesa de Asturias
una libra y seis sueldo

- conota de libranza y
recibo de 11 Febrero
y 29 marzo 1779..... 1" 6" 0
- 8..... Lo p. el importe
de zapatos y ropas de
los milicianos y su
recomposición veinte
libras, diez y nueve
sueldos y diez dineros.
desde 14 marzo 1779
hasta 5 mayo del mismo
año. Conota de cinco
libranza y recibo..... 20" 19" 10
- 9..... Lo p. obra de Car-
pinteria y albañil, vein-
te y siete libras nueve
sueldos y seis dineros.
desde 30 Agosto 1778
hasta 22 del mismo
mes y año 1779 cony-
ta de libranza y recibo..... 27" 9" 6
- 10..... Lo por valor de
dos libros de cobranza
y plaqueta once sueldos
y seis dineros. conota
de libranza y recibo
de 25 Julio 1778, y



Y seir de Enexo 215" 0" 6
de 1779 0" 11" 6

Ultimamente p.
la exacción q.^e me corre
ponde a dos sueldos p.
libra de la 574" 11" 8
esto es 69" 2" 1 de los
propios de esta Villa
y 505" 9" 7 de los ar-
bitrios del cargo de esta
cuenta y en conformi-
dad de resolución de
Ayuntam.^{to} de 14
Junio 1778" cincuenta
y siete libras nueve
sueldos y un dinero 57" 9" 1

273" 1" 1

Con las mismas docientas setenta y
tres libras, un sueldo, y un dinero q.^e he
pagado p.^r tanto extraordinario, y alte-
rable que quedan expresado 273" 1" 1

511" 6" 5

Forma q.^e suma la Data de esta cuenta segun
queda demostrado, y se justifica con los Riados que
se citan, y acompañan quinientas y once libras seir
sueldos y cinco dineros, y compensadas con las

238" 5" 1

quinientas setenta y quatro libras once sueldos, y
ocho dineros de q.^e voy hecho cargo Resultan de al-
canse contra mi, y a favor de los efectos del Común de
setenta y tres libras cinco sueldos y tres dineros, q.^e estoy
prompto luego a poner en
el arca de tres llaves es-
tablecida en este Pueblo
dandome el Recibo
conveniente al mismo
tiempo. Y juro a Dios nuestro Señor, y a esta
Señal de F que dicha cuenta la he formado a mi
leal saber y entender sin omitir nada en los valores
de Caudales públicos, ni he aditado partida, q.^e no sea
verdadera y legitimamente pagada, por lo que me obli-
go a Rectificarla en caso de probarse lo contrario
con el quatro tanto, salvo error de suma, o pluma, y
por verdad lo firmo en la Villa de Campanet a 18.
Julio de 1780 = Andres Parqual Clavario.

Importa el cargo... 574" 11" 8

Y la Data... 511" 6" 5

Alcanse } 63" 5" 3
contra mi }

Y estando presentes el Bayle y Regidores
que componen el Ayuntamiento de esta Villa di-
xeron que no se les ofrece Recibo alguno q.^e exponer
sobre la precedente cuenta por parecerles bastante-
mente justificadas las partidas asi del cargo co-
mo de la Data, segun la practica hasta aqui ob-
servada, y por ahora, y hasta que el Sr. D.ⁿ D.ⁿ
Señor Superintendente de Propios, y arbitrios

se sirva tomar la providencia correspondiente ad-
mitieron el pago de dichas sesenta y tres libras, cin-
co sueldos y tres dineros en q.^a se vaca deudor dicho
Clavario, y que efectivam^{te} las hizo este, a saber, quin-
te libras cinco sueldos y ocho dineros con diferentes mo-
nedas como el cuño antiguo, veinte y nueve libras con
diferentes monedas de plata, y diez y ocho libras, diez
y nueve sueldos y siete dineros con moneda de vellón
del País, las que se introduxeron, y se hallan ve-
almente en el arca de tres llaves de este Pueblo. De
todo lo qual para que conste, he continuado el presente
auto, y lo firmaron el Bayle D.ⁿ y el D.ⁿ D.ⁿ Fran-
cisco Alemany Regidor, y no lo firmaron los demas,
por no saber, pero por ellos, y de su orden lo firmó
Nadal Taxau a los 27 de Setiembre del año su-
dicho de 1780, & que doy fee = Miguel Bor-
doy Bayle Real = Francisco Alemany Regidor =
Nadal Taxau firmo por los demas Regidores, y de
su orden = Ante mi = Bartholome Seguí D.^{no} y
Secretario del Ayuntamiento.

Haviendose liquidado, comprobado, y glorado p.^a
esta Contaduría la cuenta antecedente que en ella se
ha presentado p.^a el Ayuntam^{to} de la Villa de Cam-
paner del producto y distribución de este efecto
correspondiente a el año de 1778 Resulta im-
portar el cargo de dicha cuenta, quinientas

sesenta y quatro libras once sueldos y ocho dineros,
y sumando 4 quinientas, y once libras seis sueldos
y cinco dineros las par-
tidas de la Data que
comprehen, quedan de
existencia a favor de la
misma Villa sesenta
y tres libras cinco sueldos y tres dineros la qual
es en conformidad de lo resuelto por el Consejo por
punto general se han puesto en el arca de tres llaves
establecida a este fin segun consta del auto continu-
ado al pie de dicha cuenta por el Ayuntam^{to} de la
expresada Villa autorizado por el D.^{no} del mismo
en el q.^a se especifica la moneda que compone dicha
cantidad, y se introduxo en dicha arca la de 63^{as} 5^{as} 3^{as}
a que se ha de dar paradero en la cuenta sucesiva
poniendo dicha existencia por primera partida de
cargo. Y en esta conformidad queda fenecida la
presente en la Ciudad de Palma del R.^{no} de Ma-
llorca a 2 dias del mes de Noviembre de 1780 =
D.ⁿ Miguel Fontana = Palma 7 Noviembre
de 1780 = Se aprueba esta cuenta = D.ⁿ
Juan Baptista Roca.

Importa el cargo	574 ^{as} 11 ^{as} 8 ^{as}
Adem la Data	541 ^{as} 6 ^{as} 5 ^{as}
Alcanse a fa- vor de los propios	63 ^{as} 5 ^{as} 3 ^{as}

La Copia de la que original se Remitió ala Contaduría
gen.^l de Propios y Arbitrios del R.^{no} de Palma p.^a de Feb.^{ro} de 1781.

Domingo Puol Ofic.^l
de la Contad.^a Propios.

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

De orden del Muy Ilustre
Superintendente General de
propio, y arbitrio de este
R^{no} pavo a manos de V^m.
Copia de la cuenta de los de esta
Villa del año 1778. dirigida
a la Contaduría General de
los marmos, para q^d. manden
reservarla en el archivo de
esta Universidad, para su
gobierno e inteligencia, y man-
daran al Exactor de la Talla
General corriente, deposite en

Se ordena al Muy Illmo.
Superintendente General de
propio, y arbitrio de este
Rno. para á manos de Vmd.
copiar de la cuenta de los de esta
Villa del año 1778. dirigida
á la Contaduría General de
los marmos, para q. manden
reservarla en el archivo de
esta Universidad, para su
gobierno e inteligencia, y man-
daran al Exactor de la Talla
General corriente, deposite en

mi poder el producto de la misma
una libra diez y seis sueldos y ocho
dineros del importe de dicha copia
con aperturamiento de apremio; de
cuya partida se le dará su corres-
pondiente Recibo y se le dará en
en la cuenta de dicha tabla.

Dado que a Vm. m. d. Palma
17 Febrero de 1781.

Domingo Páez Ofic.
de la Contad. a Provinc.



J. Baile R. y Reg.^{res} de Campanet.

En Capia de la que original se remite al Comandante
con el fin de que se libere el Sr. Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Assi apareixeran los pagaments fets per el. mon
Andreu Pasqual Clavari de la ptes. & Vila de Cal:
panet en lo any 1778. en 1779; ab virtut de Billets, y
Police. volantis: i son con^{re} e sebuerven.

N. 6

1.

Peros Originals fets per la Vila & Campanet
de orde dels Regidors, Diputats, y Perdoners.

4. Peros & 37. doblers, y un menut per el Molto

Molto. qui son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal HVII.

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & 1/2. diners, te el mateix señal.

2.

4. Peros & 25 doblers, y un menut, per el Cxertat

Cxertat son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal HVI.

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & 1/2. diners, te el mateix señal.

3.

4. Peros & 12 doblers, y un menut per la la

4.

Femela

Ovella, y Cabre, son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal XVIII.

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & 1/2. diners, te el mateix señal.

5.

Aqui van quatre fillaxeros, qui reuervan para
quant xeperan la carn que ha venut el Carnivero, qui
se deuen posar per son favor; el per men gran per
la lliura, lo altre per los dos deners; lo altre per la
mitja lliura; y el men petit per la Denre.

6.

per los de son. conste de recibo testifi^{ca} per An.
roni Mogen Subdiaca del 16. de Mayo 1778. son.

Alor ha pagat lo d^r Clavari, a Damia Sinand
vere^{re} sinand, ab virtut de
let d^r e. sep. 1778. per el m^r el C^r va



588

584

58.

1688.

724

1a. 1

Peros Originals fets per la Vila & Campanet
de orde dels Regidors, Diputats, y Perxoners.

4. Peros & 37. doblers, y un menut per el Molto

Molto. qui son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal **HVII.**

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & Maya, te el mateix señal.

4. Peros & 25 doblers, y un menut, per el Cxertat

Cxertat son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal **HVI.**

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & Maya, te el mateix señal.

4. Peros & 10 doblers, y un menut per la la

Femela Ovela, y Cabre, son los siguientes.

1. per & 2 doblers, te este señal **IVIII.**

1. per & 1. doble, te el mateix señal.

1. per & 1. diners, te el mateix señal.

1. per & Maya, te el mateix señal.

Aquí van quatre fillaxeros, qui reuuepan para
quant xeperan la carn que ha venut el Carnivero, que
se deven porar per son favor; el per men gros per
la lliura, lo altre per los dos Jorren; lo altre per la
mitja lliura; y el men petit per la Jorre.

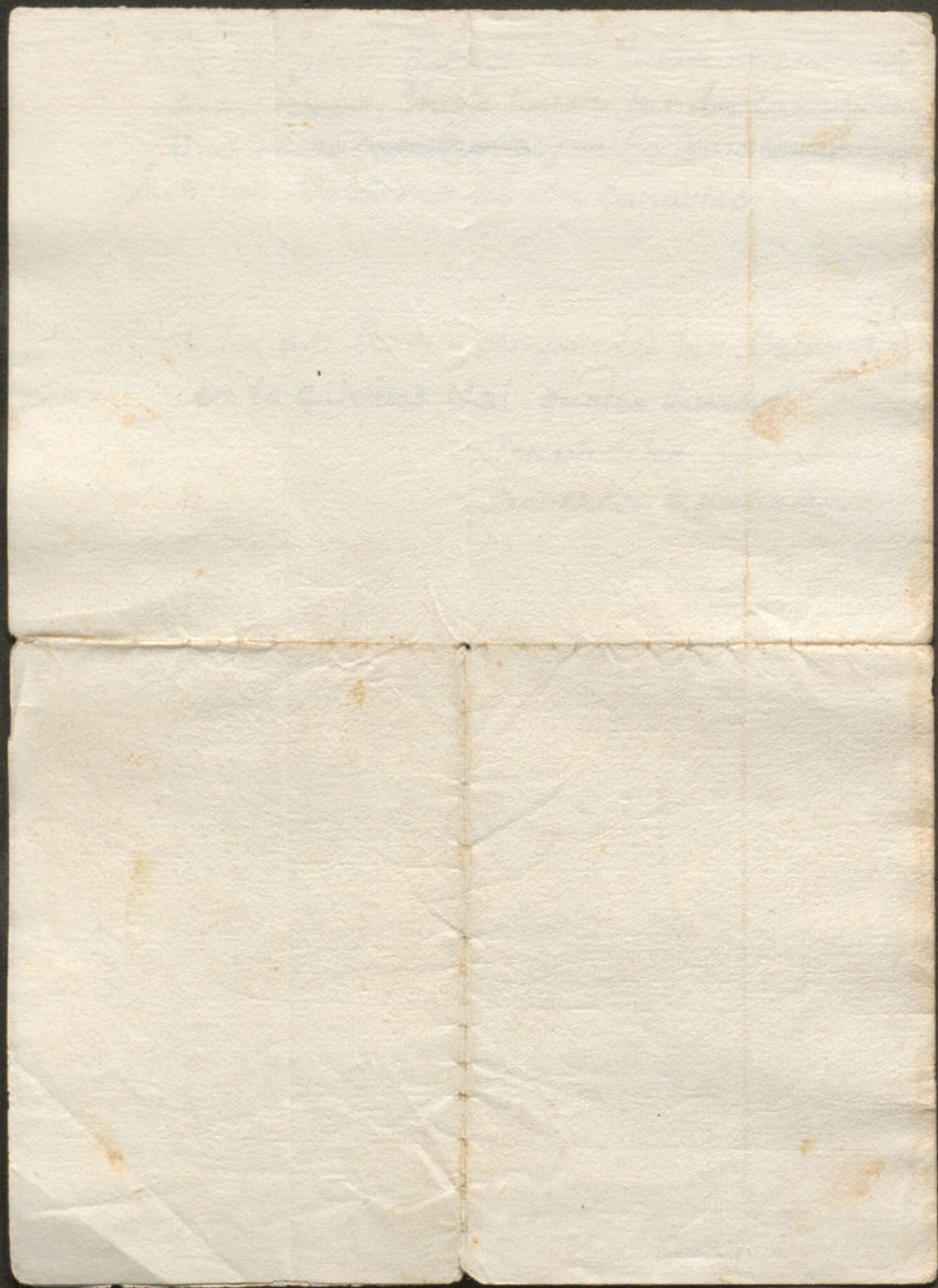


Men Los pesos groseros, son lliura caninixera,
duas Jexres, Mitja lliura tambe caninixera,
Una Jexre ~~caninixera~~ y mitja Jexra ~~caninixera~~,
Men las Balanxes ab son canantus

Tots los dits Pesos, y compondre las Balanxes
en lo caletis Val-quatre lliuras.

Joseph Cifra Afinador, y
Marcador & pesos, y manipular.





- Valle del; conste de recibo del dit Linart, del ma-
teix dia, mes y any. Son 4. 584
8. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Juan Pons al-
manaca, una llure, per amor de deu, ab virtut
de billet firmat per los Regidors, conste de recibo
del referit Pons, de 16. Octubre 1778. Son 1. 8
9. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Barthomeu
Pons Cabo de Milicias tres llures y vuyt diners;
ab virtut de billet firmat per los Regidors, conste
de recibo dels 28. Octubre 1778. firmat per el
Reverent Pere Bennasser Pre. Son 3. 88
10. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Linard
Vereder, quinze sous y quatre diners; ab virtut de bi-
llet dels 25. Novembre 1778. firmat per mi el Escriva
per el Ballo Real; conste de recibo del ruidit, dia
mes y any, firmat per el referit Linard. Son 4. 584
11. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Antoni Mestre
Furter dotze llures, ab virtut de Polise firmade
per los Regidors; conste de recibo dels 25. Novem-
bre de 1778. fet per el dit Mestre. Son 12. 8
12. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Sebastia Senoquera Offi-
cial d'ais set llures dich 7. 8, conte de la rua conducto
del corrent any; conste de recibo fet per dit Senoquera al-
li 7. Decembre de 1778. Son 7. 8
13. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Linard vereder
setze sous dich 16. 8 per tres cartes circulars ha aportat
conforme conste de billet dels 23. Dec. bre 1778. y recibo
del mateix dia firmat per dit Linard. Son 16. 8
14. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Linart vereder
deu sous y vuyt diners dich 10. 88. per dos cartes cir-
culars ha aportat, conforme conste de billet dels 2. fe-
ner 1779. y recibo de dit dia firmat per dit Linart. Son 10. 88.
15. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Barthomeu Segui per
Rafel Ramis Vost. vuyt llures dich 8. 8 per
de cases del quarter de milicias, conste de
6. Jener 1769. firmade per el Ballo y Regidors, y re-
cibo del dit Segui de 11. Febre del mateix any. Son 8. 4
16. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Barthomeu Segui
qui una llure dotze sous y 8. 4

- Polise dels 16. Jener 1779. firmade per el Bal-
le y Regidors y recibo de mi dit Segui dels 11
Febrer del mateix any. Son 1. 286.
17. Mes a pagat lo dit Clavari, a Franceschi
Bonnin quatre sous y quatre diners dich
4. 84. conste de Polise firmade per el Bal-
le y Regidors dels 28. Jener 1779. y recibo
firmat per mi Barthomeu Segui dels 11. Fe-
brer del mateix any. Son 4. 84
18. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Guillem Ale-
many tres llures, dich 3. 8 conste de Polise
de 28. Jener 1779. y recibo firmade per
el Ballo y Regidors, y recibo fet per el Se-
barria Venoguera del mateix dia. Son 3. 8
19. Mes ha pagat lo dit Clavari sinch sous y
quatre diners dich 5. 84. per una Carte Cir-
cular, a Damia Linard vereder, conste de
billet firmat per Barthomeu Segui en va
per el Ballo Real, y recibo del dit Linard
del mateix dia 11. Febrer 1779. Son 5. 84
20. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia
Linard vereder deu sous y vuyt diners
dich 10. 88. per dos cartes circulars ha, a-
portat dela R. Audiencia, conste de billet
firmat per mi Barthomeu Segui en va
per el Ballo R. dels 23. Febrer 1779 y re-
cibo del mateix dia firmat per dit Linard. Son 10. 88
21. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Bartho-
meu Pons Cabo de Milicias tres llures y vuyt
diners dich 3. 88. conforma polise firma-
da per el Ballo y Regidors dels 2. Mars de
1779. y recibo testificat per Pere Bennas-
ser Pre dels 3. de dit mes y any. Son 3. 88.
22. Mes ha pagat lo dit Clavari, a Gaspar
Laquer Sargent de milicias sis llures set-
ze sous y sis diners dich 6. 16. 86 per tan-
ta cantidad se gasta per los remendos
de vestits y armes de los milicians de
esta vila; conforme Polise dels 14. Jener
1779. firmade per el Ballo y Regidors,
X y

y recibo del dit Vaguer, a continuacio de la citada Polissa. Son . . .

6 u 1 6 8 6

23.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Antoni Senoquera, a compte de la sua conducta de este any 1778. en 1779. 3 u 8 dich tres lliures, conforme Polissa firmada per el Balie y Regidors, y recibo dels 17. Mars de 1779. y recibo dels 19. de dit mes y any testificat per Pere Bennasser ^{1r} Son . . .

3 u 8

24.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Sabre el Marimon d'achista vuyt sous dic 8 8 8 conforme billet firmat per mi Barthomieu Segur, dels 27. Mars 1779. y recibo del mateix dia firmat per dit Marimon. Son . . .

8 8

25.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a ^{dotze sous y vuyt diners} Anas Tugores quinatre vereders, conforme Polissa dels 11. Abril 1779. y recibo del mateix dia testificat per lo Dr. Barthomieu Socies. Son . . .

u 1 2 8 8

26.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Pere Anas Pasqual Sabater nou lliures setze sous dich 9 u 16 8 per Sabater y remen: dor de los milicians, conforme Polissa de 21. Abril 1779. firmada per el Balie y Regidors, y recibo testificat per Pere Bennasser ^{1r} de 2. Maig del mateix any. Son . . .

9 u 1 6 8

27.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Fran^{ch} Bonnin marxando una lliure tretze sous dich 1 u 13 8 per lo que ha adelantat para compondre los vestits de los milicians de esta vila, conforme Polissa de 23. Abril 1779. firmada per el Balie y Regidors, y recibo firmat per dit Bonnin dels 5. Maig de dit any. Son . . .

1 u 1 3 8

28.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Gaspar Vaguer Sargent de milicias setze sous y deu diners, per lo que ha adelantat per compte de esta vila, conforme Polissa de 3. Maig de 1779. y recibo de dit Vaguer dels 5. dits. Son . . .

u 1 6 8 10

29.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Margaritha Sols est desastre una lliura deset sous y sis diners dich 1 u 17 8 6 per el treball de adobar los vestits de los milicians, conforme Polissa de 5. Maig 1779. firmada per el Balie y Regidors, y recibo dels 7 dits testificat per Pere Bennasser ^{1r} Son . . .

1 u 1 7 8 6.

30.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Sinard vereder setze sous dich 16 8 per tres cartes circulars, conste de billet de 7. Maig 1779. y recibo de dit Sinard, del dit dia, mes y any. Son . . .

u 1 6 8

31.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Sinard vereder deu sous y vuyt diners dich 10 8 8. per dos cartes circulars ha aportat; conste de billet dels 18. Juny de 1779. y recibo dels 18. dits firmat per dit Sinard. Son . . .

u 1 0 8 8

32.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Barthomieu Sols Cabo tres lliures y vuyt diners dich 3 u 8 8. conste de Polissa de 24 Juny de 1779. y recibo firmada per el Balie y Regidors, y recibo dels 27. dits testificat per Pere Bennasser ^{1r} Son . . .

3 u 8 8.

33.

Mes ha pagat lo dit Clavari dotze sous y vuyt diners, a Damia Sinard vereder, conforme billet de 15. Juliol 1779. y recibo del mateix dia firmat per el dit Sinard. Son . . .

u 1 2 8 8

34.

Mes ha pagat lo dit Clavari guarente y una lliures onre sous y quatre diners dich 41 u 11 8 4. per el gasto de la visita de su ^{1r} conforme Polissa de 26. Julio 1779. firmada per el Balie, y Regidors. Son . . .

41 u 11 8 4

35.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a Damia Sinard vereder deu sous y vuyt diners dich 10 8 8. per dos cartes circulars ha aportat, conforme billet de 11. Agost de 1779. y recibo del mateix dia firmat per . . .

Xpene



36.

per dit Linard. Son.
Mes ha pagat lo dit Clavari, a, Las-
par vaquer una llure deu sous y qua-
tre diners, que se li estava devent, des-
polrar los vestits de los milicians dos
mesos en lo any 1778. conforme Polise
dels 19. Agost 1778. y recibo de dit Las-
par vaquer dels 17. Mars. Son.

#1088

37.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a, Melqui-
or. Mathieu Fuster duas llures y tette
sous, dich 24138 per un Capa ha fet per
esta Universidad. conforme Polise de

14. 274

38.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a, Pere
Joseph Saire deu sous y sis diners de
1086. per un filo de la Carnisera de
Bugea; conforme Polise de 22. Agost de
1779. firmade per el Balles y
Regidors, y recibo dels 2. Septembre del
mator any firmat per Antoni Moller. Son

24138

39.

Mes ha pagat lo dit Clavari, a, Pere
Juan Canals Nou per dos campor-
ment quarante y tres llures dotze sous
y vuyt diners, conforme Polise dels 10
Octubre 1779. y firmade per el Balles y
Regidors, y recibo dels 13. dies fet per Ber-
nab Garcia Roch havent del dit Canals
Nou. Son.

#1076

4341288

+

Villa de Campanet

Copia de la Cuenta de
Prop. y Arbitrio de 1779.



Villa de Campanet

^t
Año de 1779

Pa
xov. de Mallorca

Cuenta y Relación jurada, q^e yo Miguel Torrens Rovén doy a los Señores Baile y Regidores desta Villa de Campanet como Exactor que soy en virtud de legítimo nombramiento de 25 Julio de 1779. aví de los caudales que han producido generalmente los propios, y arbitrio por lo correspondiente al dicho año de 1779 en 1780, y han entrado en mi poder, como de las cantidades, que he satisfecho de ellos en virtud de los libramientos formales que se han despachado contra mí por dicho Ayuntamiento, y todo con distinción y en la forma siguiente.

1^a Clave de Paridas h

Propios h

Cargos

Moneda mallorquina
libr. suel. din.



Primeramente son cargo concuena y cinco libras doce sueldos y un din.^o que han producido en todo el dicho año los efectos de Prop.^o, que pertenecen a esta Villa segun Resulta del Testimonio en Relación suvanta de hasoniento que presento en esta forma.

1. Por los Censo a 3 p.^{as} pexive la Villa de diferentes particulares de ella, y alugar de Bugar p.^o distintos establecimientos de Trautes de

tierra en la Refexida
Villa, y tierras novales
en el Refexido Lugar
de Ruger, cincuenta, y
dos libras dore sueldos
y un dinero, y por la
pensión del año de esta
cuenta 52^u 12^u 1

2. Por el arrendamiento
del pilon, y cava mata-
dero, a favor de Jaime
Sureda tres libras 3^u 0^u 0
55^u 12^u 1

Cuando paxidas de Propios componen las
mismas cincuenta y cinco libras dore su-
eldos y un dinero de q. me hago cargo 55^u 12^u 1

2a. Clave de Paxidas y
Arbitrios

Asi mismo me hago cargo de
quinientas quarenta y dos libras
dos sueldos y diez dineros, que han
producido liquidas el arbitrio de la
talla ordinaria, de xama, arrenda-
miento de la quaxtera, y puerto de
Plaza, segun Cedula del Testimonio
en Relacion suaria que pongo
en esta forma
1. Por el arbitrio de la
talla ordinaria de que

55^u 12^u 1

una esta Villa entre
los que poseen Bienes
en el termino de ella se-
gun la estimacion, y va-
lor p. el catastro pa-
ra acudir a sus cargas
y obligaciones, trecientas
setenta y siete libras
nueve sueldos y diez
dineros liquidas de num.
de 181u 13d importe de
dicha Talla como las re-
manentes 104u 3d no
se han podido cobrar
p. involentes a la mis-
ma cuyos motivos se
manifiestan en el tes-
timonio en Relacion q.
acompaño 377^u 9^u 10

2. De p. la de xama
de este dicho año de q.
una esta Villa entre
los morados de ella
para pago de los Guar-
dias maximas para
el Virguando de la Isla,
ciento, y cincuenta lib.
377^u 9^u 10

55^u 12^u 1

diez y ocho sueldos li 377, 9, 10 55, 12, 1
 quidas de N.º de 1524149
 total importe de ella, co-
 mo la Remanente 14169
 no se ha podido cobrar
 por involventes a la mis-
 ma por los motivos q.
 se manifiestan en el
 testimonio q.^e acompaño... 150, 18, 0

3. Mas me hago car-
 go de trece libras quin-
 ce sueldos que han pro-
 ducido los arrendamien-
 tos de la quaxena,
 y puentes de plaza,
 a favor de Lorenzo March
 de Antonio ... 13, 15, 0

542, 2, 10

Las partidas de Arbitrios componen la de
 quinientas quaxenta y dos libras, dos sueldos
 y diez dineros de que me hago cargo ... 542, 2, 10

597, 14, 11

De forma q.^e suma el total producido de los Propios
 y Arbitrios de esta Villa en el año que comprehende esta
 cuenta quinientas noventa y siete libras catorce sueldos

y once dineros líquidos, a saber cincuenta y cinco libras
 doce sueldos y un dinero correspondientes a los Propios y qui-
 nientas quaxenta y dos libras
 dos sueldos, y diez dineros al
 Ramo de Arbitrios como se com-
 prueba por los testimonios q.^e
 se citan en sus respectivas partidas que presento para su
 justificación, y en Descargo doy la siguiente Data. ...

Producto de Propios...	55, 12, 1
Lo de Arbitrios...	542, 2, 10
Total de ambos	
Ramos...	597, 14, 11

Data

1.ª Clave y Partidas y
 Salarios

Primamente son Data de esta
 cuenta y se me deben abonar seyen-
 ta y tres libras diez sueldos que
 he satisfecho por Salarios, a los in-
 terpretes segun el Reglamento q.^e
 regia en este año y se justifica
 con las libranzas despachadas por
 el Ayuntamiento a favor de los
 mismos, cuyos recibos presento en
 esta forma. ...

1. Al Abogado p.^r su
 salario, o onorario, y a
 cumplimiento hta. 25 de mar-
 zo 1779 diez libras
 conorta de reuivo de doce
 setiembre de dicho

Año con ... 10, 0, 0
 10, 0, 0

2..... Yo al Sr. no R. p. en 10" 0" 0

salario, y a cumplimiento
hasta 14 Setiembre de
1779. doce libras diez
sueldos con Recibo de 17.
dichos..... 12" 10" 0

3..... Yo al Secretario p.
su salario, y a cumplim.
hasta 31 Dic. de 1779.
treinta libras, consta de
recibo de dicho día..... 30" 0" 0

4..... Yo al Oficial Cache
por las catonze libras
anuales y a cumplim.
hasta 15 Marzo de
1780. once libras consta
de recibo de 15 Junio si-
guiente..... 11" 0" 0

63" 10" 0

Comproban las partidas pagadas p. los salarios
las expresadas setenta y tres libras diez sueldos
son..... 63" 10" 0

2a Clave Partidas y Yo son Datta ciento y ocho li-
bras quince sueldos y ocho dineros
pagadas en el año de esta cuenta por
los Censo a 3 p. 100. que esta Villa
tiene contra sus Propios, cuya cantidad

63" 10" 0

63" 10" 0

es la misma, q. he sacado a los
acordados, y se comprueba de los
Recibos, que acompañan en la forma
siguiente.....

1..... A la Comunidad de
Pro. de la Parroq. de Sta.
de Santa Cruz Procurador
el Dr. D. Antonio Sanjaes
Pro. setenta, y seis libras
ocho sueldos y ocho din.
por semejante parida
de Censo, y por la pensión
que venció en 19 Marzo
de 1779. consta de re-
cibo de 2. Setiembre de
dicho año..... 66" 7" 8

2..... A la manda p. a
diputados por D. Anto-
nio Ripoll Pro. y Canonicos
Procurador el Licenciado
Juan Mut Pro. doce li-
bras por igual cantidad
de Censo y p. la pensión
venida en 7. Marzo
de dicho año 1779. cons-
ta de recibo de 2. Set.
siguiente..... 12" 0" 0

3..... A los Anniversarios
de la Cathedral Procurador

78" 7" 8

63" 10" 0

el Dr. Dⁿ. Antonio 78 7 8 63 10 0

Sancho Pro diez libras
diez y veis sueldo, y p.
la pensión, que venció en
22. de dicho mes con-
ta de xecivo de 2. Dic^{re}
1779. 10 16 0

4. Al Convento de N^{ra}.
S^{ra}. de la Villa de Enen-
siete libras diez sueldo
por igual cantidad de
Censo, y por la pensión
venida en 8 Abril de
1780 conota de xecivo de
9 Junio siguiente 7 10 0

5. Lo a la R^{ta}. Thero-
xeria p^a. Su Mag^d. (que
Dios guarde) una libra
doce sueldo, y por las
pensiones de 1778 y
1779. conota de carta
de pago de 2. setiembre
de 1779 1 12 0

6. Lo diez libras diez
sueldo, a los cam-
de la manda p^a. de p^a.
esta por el abrenviado
Juan. Siquier Pro pro-
curador el Dr. Dⁿ. Lorenzo

98 5 8 63 10 0

Caldey Pro por igual 98 5 8 63 10 0
parada de Censo, y por
la pensión que venció en
6 Enero de 1780. conota
de xecivo de 8 Mayo de
dicho año 10 10 0

108 15 8

C Mas paradas de Censo importan las mismas
cientos y ocho libras quinze sueldo y ocho dineros ... 108 15 8

3a. Clave. Paradas. Lo son Dada diez y siete libras
Gastos fijos. quinze sueldos, y quatro dineros pa-
gados en el año de esta cuenta por los
gastos fijos, q^e. tiene esta Villa aco-
dados por el ayuntamiento de ella, y se
justifica p^a. las libranzas despachadas
por el mismo con sus correspondientes
Recibos en la forma siguiente. —

1. Por la annua mer-
ced de la cura menor
quatro libras por seme-
jante parada le paga
la Villa annualmente,
y por las del año de es-
ta cuenta conota de li-
branza y Recibo. 4 0 0

2. Lo al Sacerdote
4 0 0 172 5 8

fo. el cuidado de arreglar
el Voto público por las
cinco libras anuales
cinco libras diez, y seis
sueldos, y ocho dineros
y a cumplimiento hasta
10. Octubre de 1779. con-
ta de recibo de 20. Diz. re.
de 1779.

4" 0" 0

172" 5" 8

3. Lo al q. cuida de lim-
piar las armas, y ropas
de los milicianos por las
nueve libras dos sueldos
anuales, quatro libras
diez y ocho sueldos, y
ocho dineros. y hasta 31
Diz. re. 1779. conota de re-
cibos de 27. Octubre, y 31
Diciembre de dicho año.

5" 16" 8

4" 18" 8

4. Lo al trasporte que
sufre esta Universidad
para llevar cartas o lo
que se le ofrece, a la
Capital tres libras
y por las de este año
conota de recibo de
treinta y uno Diz. re.

14" 15" 4

172" 5" 8

Se mil setecientos
setenta y nueve.

14" 15" 4

172" 5" 8

3" 0" 0

17" 15" 4

Importan las pagadas por gastos
fijos las expresadas diez y siete libras quin-
ce sueldos y quatro dineros.

17" 15" 4

1.ª Clave de Pagadas
Gastos extraordinarios
o accidentales

Ultimamente soy en Datta dos
cientos, y quatro libras cinco su-
eldos, y siete dineros. q. le paga-
do en el año q. comprende esta
cuenta por gastos extraordinarios, y
alterables causados en todo el dicho año
segun libranzas despachadas por el
Ayuntamiento en esta forma.

1. Lo p. parte de arriendo,
y ordenes Reales diez
y ocho sueldos con libran-
zas de 28. Setiembre y
29. Diciembre de 1779.

0" 18" 0

2. Lo por haver condu-
cido un enfermo al hos-
pital General de Palma
diez sueldos con li-
branza de 23. Diz. re.
1779.

0" 10" 0

3. Lo por los remi-
endo de las armas de los

1" 8" 0

190" 1" 0

	1 ^o 8 ^o 0	190 ^o 1 ^o 0
Créditos unco sueldo con libranza de 10 No. viembre de 1779.....	0 ^o 5 ^o 0	
A..... Lo por lo pagado en la recomposición de cami- nos en el término de esta villa siete libras dos su- eldos con libranza de 20 Setiembre de 1779.....	7 ^o 2 ^o 0	
5..... Lo por el importe de papel sellado consumido en negocio de esta villa catorce sueldos, y diez dínos. Conota de li- branza de 6 Enero 1780.	0 ^o 14 ^o 10	
6..... Lo p. lo pagado, á dos Guardias maximas para el resguardo de la Isla de orden del Ex ^{mo} Señor Coman- dante General ciento treinta y cinco libras por los meses de Octubre Noviembre, y Diciem- bre de 1779 y por los de Enero hasta Diciembre de 1780. Conota de re- cibo de 17 Febrero		9 ^o 9 ^o 10

2. Junio 25. Julio de	9 ^o 9 ^o 10	190 ^o 1 ^o 0
1780 y 4 Febrero 1781...	139 ^o 0 ^o 0	
7..... Lo p. la exacción q. me corresponde á dos sueldos por libra de las 597 ^o 14 ^o 11 del cargo de esta cuenta segun Resolución de Hyuntam ^{to} . de 25. Julio 1779 con- enta y nueve libras quin- ze sueldos y nueve dínos.	59 ^o 15 ^o 9	
	204 ^o 5 ^o 7	
Con las mismas doscientas, y quatro libras sueldos y siete dínos que he pagado por extraordinario y alterables que quedan do	204 ^o 5 ^o 7	
	394 ^o 6 ^o 7	
De forma q. ^e suma la Datta de esta cuenta segun queda demoy y se justifica con los Recados q. ^e se usan, y acompañan tres noventa y quatro libras sueldos y siete dínos. y com- padas con las quinientas no- venta, y siete libras catorce su- eldos, y onze dínos de q. ^e voy hecho cargo Resultan de alcance treinta y tres libras y á favor de los efectos Comun doscientas, y tres libras ocho sueldos, y quatro dínos. se entory pronto luego, á poner en el arca de reser llaves es- tablecida		
Importa el cargo...	597 ^o 14 ^o 11	
Lo la Datta...	394 ^o 6 ^o 7	
Alcance con tra mí	203 ^o 8 ^o 4	

Militando unco sueldo
 con libranza de 10 No.
 viembre de 1779..... 1 8 0 190 1

A..... Lo por lo pagado en
 la recomposición de cami-
 nos en el término de esta
 villa siete libras dos su-
 eldos con libranza de 20
 Setiembre de 1779..... 7 2 0

5..... Lo por el importe de
 papel sellado consumido
 en negocio de esta villa
 catorce sueldos, y diez
 dineros conota de li-
 branza de 6 Enero 1780. 0 14 10

6..... Lo p. lo pagado, a
 los Guardias mayores
 para el resguardo
 de la Isla de orden
 del Ex^{mo} Señor Coman-
 dante General ciento
 treinta y cinco libras
 por los meses de Octubre
 Noviembre, y Diciem-
 bre de 1779 y por los
 de Enero hasta Diciembre
 de 1780. Conota de re-
 cívos de 17 Febrero

9 9 10 190 1

2. Junio 25. Julio de 9 9 10 190 1 0
 1780 y 4 Febrero 1781... 139 0 0
 7..... Lo p. la exacción q.

me corresponde a dos
 sueldos por libra de las
 597 14 11 de el cargo
 de esta cuenta segun
 Resolución de Ayuntamiento
 de 25. Julio 1779 cincuenta
 y nueve libras quin-
 ze sueldos y nueve dineros.

59 15 9
 204 5 7

Con las mismas doscientas, y quatro libras
 cinco sueldos y siete dineros que he pagado por
 gastos extraordinarios y alterables que quedan
 expresados..... 204 5 7

394 6 7

De forma q. suma la Datta de esta cuenta segun queda demo-
 trado, y se justifica con los Recados q. se usan, y acompañan tres
 cientas noventa y quatro libras
 seis sueldos y siete dineros y com-
 pensadas con las quinientas no-
 venta, y siete libras catorce su-
 eldos, y once dineros de q. voy
 hecho cargo Resultan de alcance
 contra mí y a favor de los efectos
 del Común doscientas, y tres libras ocho sueldos, y quatro dineros.
 que entro pronto luego, a poner en el arca de tres llaves es-
 tablecida

Importa el cargo... 597 14 11
 Lo la Datta... 394 6 7

Alcance con
 tra mí... 203 8 4

este Pueblo dandome el Verguando conveniente al mismo tiempo; Y puse a Dios Nuestro Señor y a esta Señal de F q. dicha cuenta la he formado, a mi leal saber, y entiendo sin omitir nada en los valores de caudales Públicos, ni he añadido partida q. no sea verdadera, y legítimamente pagada por lo q. me obligo a restituir en caso de probarse lo contrario con el quatro tanto salvo error de suma, o pluma y por la Verdad la firmo en la Villa de Campanet a Trece de 1780 = Miguel Torrentó Bover Clavario.

Y
 errando presentes el Baile R. y Regidores q. componen el Ayuntamiento de esta dicha Villa, dijeron que no se les ofrece reparo alguno q. exponer sobre la precedente cuenta por parecerles arregladas las partidas ari del cargo como de la Datta a la practica hasta aqui observada; Y por ahora y hasta q. el muy Ill. re. Señor Superintendente General de Prop. y arbitrios se sirva tomar la Providencia correspondiente, admitieron el pago de dichas doscientas y tres libras ocho sueldos y quatro diners. en q. se vacadeudon dicho Clavario que efectivamente las hizo este a saber: 192 u 1398 en moneda de oro de año antiguo, todo lo q. en moneda de plata, y 498 en moneda de vellón del País, cuya cantidad se introduxo y se halla Real y verdaderamente en el arca de tres llaves de este Pueblo, la que unida a las 63 u 593 que expúten en la misma el alcance q. resultó a favor de los efectos del Común de esta dicha Villa en la anterior cuenta del año 1778, componen la de 826 u 1991

seventa y seis libras, trece sueldos y siete diners. De todo lo qual para q. conste he continuado el presente auto que firmaron los mismos Baile R. y el D. D. Juan. Alemany Regidor, y no lo firmaron los demás Regidores por no saber escribir, pero por ellos y de su orden lo firmó Jorge Maximón a los diez y seis y año susodichos; De que doy fee = Miguel Borda Baile R. = Juan. Alemany Regidor = Jorge Maximón firmo por los demás Regidores de su orden = Antón = Bartholomé Seguí Escrib. y secretario del Ayuntamiento.

Haviendose liquidado, comprobado y glorado por esta Contaduría la cuenta antecedente que en ella se ha presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Campanet del producto y distribución de los efectos correspondientes a el año de 1779. Resulta importar el cargo de esta cuenta quinientas noventa y siete libras catorre sueldos y once diners. y sumando trescientas noventa y quatro libras seis sueldos y siete diners. las partidas de la Datta que comprehende, quedan de existencia a favor de la misma Villa doscientas y tres libras ocho sueldos y quatro diners. cuya cantidad con la de 63 u 593 de

Importa el cargo...	597	14	11
Suma la Datta...	394	6	7
Alcance a favor de los Prop.	203	8	4
Existencia en el Arca del alcancé de la cuenta de 1778..	63	5	3
Total existencia...	266	13	4

este Pueblo dandome el Verguando conveniente al tiempo; Y puse a Dios Nuestro Señor y a esta veñal de dicha cuenta la he formado, a mi leal saber, y enten- sin omitir nada en los valores de caudales Públicos, ni adarado parida q. no sea verdadera, y legitimamen pagada por lo q. me obligo a Vertituhirle en caso de baxne lo contrario con el quatro tanto salvo error de o pluma y por la Verdad la firmo en la Villa de Ca a Tercero de 1780 = Miguel Torrento Bover Cla

By

errando presentes el Baile R. y Regidores q. a nen el Ayuntamiento de esta dicha Villa, dijeron q. no se les ofrece reparo alguno q. exponer sobre la prece cuenta por parecerles arregladas las partidas ari del como de la Data a la practica hasta aqui observada; a ahora y hasta q. el muy Ill. Señor Superintenden General de Prop. y arbitrios se sirva tomar la Provis correspondiente, admitieron el pago de dichas doscientas libras ocho sueldos y quatro dinex. en q. se vaca de dicho Clavario que efectivamente las hizo este a saber 192 u 1398 en moneda de oro de año antiguo, 10 u 109 en mon de plata, y 498 en moneda de vellón del País, cuya cantidad se introduxo y se halla Real y verdaderamente en el arca de tres llaves de este Pueblo, la que unida a la 63 u 593 que expúten en la misma el alcance q. se due a favor de los efectos del Común de esta dicha Villa en anterior cuenta del año 1778, componen la de 1225 u 1991

setenta y seis libras, trece sueldos y siete dinex. De todo lo qual para q. conste he continuado el presente auto que firmaron los mismos Baile R. y el D. D. Juan. Alemany Regidor, y no lo firmaron los demás Regidores por no saber escribir, pero por ellos y de su orden lo firmo Jorge Maximón a los diez y seis y año susodichos; De que doy fee = Miguel Borsos Baile R. = Juan. Alemany Regidor = Jorge Maximón firmo por los demás Regidores de su orden = Antemi = Bartholome Seguí Escrib. no y se- cretario del Ayuntamiento.

Haviendose liquidado, comprobado y globado por esta Contaduría la cuenta antecedente que en ella se ha presentado por el Ayuntam. de la Villa de Campaner del producto y distribución de los efectos correspondien- tes a el año de 1779. Resulta importar el cargo de esta cuenta quinientas noventa y siete libras catorce suel- dos y once dinex. y suman- do treientas noventa y quatro libras seis sueldos y siete dinex. las partidas de la Data que comprehende, quedan de existencia a favor de la misma Villa doscientas y tres libras ocho sueldos y quatro dinex. cuya cantidad con la de 63 u 593 de

Importa el cargo...	597	14	11
Suma la Data...	394	6	7
Alcance a favor de los Prop.	203	8	4
Existencia en el Arca del alcancé de la cuenta de 1778..	63	5	3
Total existencia...	266	13	4

Alcance de la cuenta del año de 1778 que componen la de
ducientas sesenta y seis libras tres reales y siete din,
según el antedicho auto y en conformidad de lo Resuelto
por el Consejo p.^o punto General, se han puesto en el anca
de tres llaves coratadas a este fin a las que se ha de dar
paradero; Y en esta conformidad queda fenecida la pre-
sente cuenta en la Ciudad de Palma del R.^{no} de Ma-
yorca a 27. Agosto de 1781. = D.^{no} Miguel Montero =
Palma 1.^o de Setiembre de 1781 = Se aprueba esta cu-
enta = Roca =

En conforme al original, que se ha Remitido a la Contad.^a
gen.^l de Propios, y Arbitrios del R.^{no} de Palma 30 de Oct.^{re} 1781.

Domingo Páez ofi.^l
de la Contad.^a Provinc.^l



Villa de Campanet

Cuenta de Prop. y arbitrio

de 1780

Villa de Campanet

Año de 1780

Prov. de Mallorca

Cuenta y Relación jurada que yo Miguel Torrens Bover
doy a la Junta de Prop.^o y arbitrios nuevamente establecida
en esta Villa de Campanet como Exactor que soy en virtud de
legítimo nombramiento de 23 de Enero de 1780. asi de los cau-
dales q.^e han producido generalmente dichos efectos por lo
correspondiente al dicho año de 1780. y han entrado en mi
poder, como de las cantidades que he satisfecho de ellos en
virtud de los libramientos formales que se han despachado
contra mi por el Ayuntamiento de dicha Villa, y todo con
distinción es en la forma siguiente. ~ ~ ~ ~ ~

1.^a Clave Partidas
Propios.

Cargos

Mon.^{da} de Mallorca
Libr.^o sueld.^o din.^o

Numeramente son cargos cincuenta
y cinco libras quince sueldos y tres
dineros que han producido en todo el
dicho año los efectos de Prop.^o que
pertenecen a esta Villa segun re-
sulta del Testimonio en Relación
suavísima de Acordamientos que pre-
sento en esta forma. ~ ~ ~ ~ ~

1. Por los Censos a
3 por 100. pexube la Villa
de diferentes particulares



de ella y Sugar de Bu-
ger sufraganeo de la
misma por distinto
establecimientos de tras-
tes de Tierra en la re-
ferida Villa y tierras
novales en el Mrevario
Sugar de Buger con-
cuenta y dos libras
quinze sueldos y tres
dineros y por la pen-
sion del año de esta
cuenta

52^u 15^u 3

2. Por el arrendam^{to}
del pilon o carniceria
de dicha Villa tres li-
bras

3^u 0^u 0

55^u 15^u 3

Con las mismas cuenta y cinco libras
quinze sueldos y tres dineros de que me
hago cargo por el importe de los Propios. . .

55^u 15^u 3

2^a Clase Parridos
Arbitrios

Asi mismo me hago cargo
de Cienas setenta y nueve li-
bras quinze sueldos y seis din.
que han producido liquidad el ar-
bitrio de la Talla ordinaria y arren-
damiento de la quaxtera y puesto

55^u 15^u 3

de Plaza en el año de esta cuenta
segun Resulta del Testimonio en
Relacion suaranta que presento en
esta forma

1. Por el arbitrio de
la Talla ordinaria de q.
una esta Villa entre
los q. poseen bienes
en el termino de ella
segun la estimacion y
valor por el Catastro,
para acudir a sus car-
gas y obligaciones, duci-
entas sesenta y cinco
libras, catorce sueldos
y seis dineros. liquidad
de numero de 302^u 16^u 9
importe total de dicha
talla como las rema-
nentes 37^u 19^u 6. no se
han podido cobrar de
algunos particulares
por los motivos que en
la antedicha certifica-
cion se manifiestan

265^u 14^u 6

2. May me hago

265^u 14^u 6

55^u 15^u 3

Cargo de catorre libras 269. 14. 6 55. 15. 3
 y un sueldo que han pro-
 ducido los arrendam^{tos}
 de la quinteria y puestos
 de Plaza de esta Villa
 a favor de Josef Bonnin 14. 1. 0

Unas partidas de Arbitrios importan
 las expresadas cienas setenta y nueve
 libras quinze sueldos y seis dineros 279. 15. 6

Forma que suma el total producido de Propios y
 Arbitrios de esta Villa en el año q. comprehende esta cu-
 enta a trecientas treinta y cinco libras diez sueldos y nu-
 eve dineros liquidas a sa-
 ber concuente y cinco libras
 quinze sueldos y tres din.
 correspondientes a los Prop.
 y cienas setenta y nueve
 libras quinze sueldos y
 seis dineros al Ramo de Arbitrios como se comprueba
 por los testimonios que se citan en sus respectivas par-
 tidas que presento para su justificacion y en des-
 cargo doy la siguiente Datta.

1.ª Clave Partidas Salarios
 P. Sumamente son Datta de

Producto de Propios	55. 15. 3
Id de Arbitrios	279. 15. 6
Total de ambos	
Ramos	335. 10. 9

Esta cuenta y seme deben abonar
 ciento treinta y seis libras diez y
 seis sueldos y ocho dineros que he
 satisfecho por salarios señalados
 a los infraescrios segun el Reglamen-
 to que Regia en este año y se
 justifica con las libranzas de pa-
 chadas por el Ayuntam^{to} a favor
 de los mismos cuyos recibos preuen-
 to en esta forma.

1. Al Abogado de
 esta Villa diez libras
 por su honorario an-
 nual y hasta 25 mar-
 zo 1780. Recibo de 23
 Enero 1781. 10. 0. 0
2. Al Secretario de
 este Ayuntamiento
 treinta libras por su
 salario y a cumpli-
 miento hasta 31. Di-
 ciembre de 1780. Recibo
 de 2 Enero 1781. 30. 0. 0
3. Al maestro de
 primeras letras vein-
 te y nueve libras tres
 sueldos y ocho dineros. 40. 0. 0

por las diez y siete 40" 0" 0
libras anuales y a cum-
plimiento hasta 31 Di-
ciembre de 1780 recibo
de 24 Mayo 1780.

y 6 Abril 1781 29" 3" 8"

4..... Al los dos Oficiales
Sachos quarenta y
cinco libras y diez su-
eldo por las 28 u 9 an-
nuales y hasta 31 Di-
ciembre 1780. recibo
de 16 Febrero 1781..... 45" 10" 0

5..... Al los ^{no} Reales
diez y seis libras
y tres sueldo por las
dove libras y diez su-
eldo anuales y a
cumplimiento hasta
31 Diciembre de 1780
recibo de 7 Octubre
1780. y 2 Enero 1781... 16" 3" 0

6..... Al Procura-
dor residente en la
Capital seis libras
por su salario annu-
al y hasta 31 Dic^{re}
130" 16" 8

1780. recibo de 7 de

Marzo 1781..... 6" 0" 0
136" 16" 8

By Importan las partidas pagadas por los
salarios las expresadas ciento treinta y
seis libras diez y seis sueldo y ocho din.
136" 16" 8

2a Clave Partidas Ydem con Datas ochenta y nue-
Censos ve libras tres sueldo y ocho din.
pagadas en el año de esta cuenta p.
los Censos a 3 p. 100 que esta Villa
tiene contra sus propios cuya canti-
dad es la misma que he satisfecho
a los acreedores que abajo se continuan
y se comprueba de los recibos
que acompanan en la forma siguiente

1..... A la manda p.
de Dⁿ Antonio Ripoll
Pro. y Canonigo o a su ad-
ministrador el alcaide
do Cayetano Cabanellas
Pro. dove libras por la
pension de 1780 recibo
de 18 Mayo de dicho
año 12" 0" 0

2..... A la Comunidad de
Pros de la Parroquia
de Santa Cruz y por
ella a su apoderado
12" 0" 0 136" 16" 8

el Dr. Antonio Gaxuas 12" 0" 0 136" 16" 8
 Pro. sesenta y seis libr.
 siete sueldos y ocho din.
 por dicha pensión recibo
 de 19 Enero de 1781... 66" 7" 8

3. A los aniversarios
 de la Santa ^{ya} Cathedral
 su Procurador el Dr.
 Antonio Sancho Pro.
 diez libras diez y seis
 sueldos p. la referida
 pensión recibo de 24
 Julio de 1781... 10" 16" 0

89" 3" 8

Importan las paridas pagadas por censo
 las mismas ochenta y nueve libras tres
 sueldos y ocho dineros... 89" 3" 8

3a Clase } Paridas }
 Santos fijos } Ad son Data veinte y una libras
 diez y ocho sueldos y ocho dineros pa-
 gadas en el año de esta cuenta por
 los Santos fijos que tiene esta Villa
 acordado por el Ayuntamiento
 de ella y se justifica por las li-
 branzas despachadas por el mismo
 con sus correspondientes recibos
 en la forma siguiente.

1. Al que tiene la
 casa menor de esta
 Villa quatro libras

226" 0" 4

y p. lar de 1780 havia
 31 Diciembre recibo de
 4 Enero 1781... 4" 0" 0

2. Al que cuida el
 veloz publico concolibras
 diez y seis sueldos y
 ocho dineros por la 5ta
 anual y a cumplimi-
 ento havia 31 Diciembre
 1780 recibo de dicho dia 5" 16" 8

3. Al trapinero que
 sirve esta Universi-
 dad en llevar y traer
 cartas y demas que se
 ofrece a la capital tres
 libras y havia 31 Dic.
 de 1780 recibo de 4 ene-
 ro 1781... 3" 0" 0

4. Alq. cuida de los
 vestidos y armas de
 los milicianos nueve
 libras y dos sueldos y a
 cumplimiento havia 31
 Diciembre 1780 recibo
 de dicho dia... 9" 2" 0

23" 18" 8

Importan las paridas pagadas por Santo
 fijos las expresadas veinte y una libras
 diez y ocho sueldos y ocho dineros... 23" 18" 8

247" 19" 0

Ultimamente son Data cien.

247. 19. 0

to treinta y tres libras diez y siete sueldos y ocho dineros que he pagado en el año que comprende esta cuenta por gastos Extraordin. y alterables causados en dicho tiempo segun libranzas despachadas por el Ayuntamiento en esta forma.

1. Por lo pagado por portes de cartas ordenes y avisos quatro libras y seis sueldos libranza y recibo 4. 6. 0

2. Por el gasto de obra de herrero para la carcel de esta villa tres libras y ocho sueldos libranza y recibo 3. 8. 0

3. Por el gasto de la recomposicion de caminos del termino de dicha villa sesenta libras diez y siete sueldos y tres dineros libranza y recibo 60. 17. 3

4. Por el de Dietas de Regidores comisionados a la Capital por dependencias de dicho

68. 11. 3

247. 19. 0

68. 11. 3

247. 19. 0

Ayuntamiento quatro libras y ocho sueldos libranza y recibo 4. 8. 0

5. Por el de Remendar los vestidos y zapatos de los milicianos cinco libras tres sueldos y dos dineros libranza y recibo 5. 13. 2

6. Por el de la rogativa y gracias recibidas por el feto parto de la Serenísima Señora Princesa de Asturias dos libras nueve sueldos libranza y recibo 2. 9. 0

7. Por lo pagado por limonay a Pobres de esta villa dos libras libranza y recibo 2. 0. 0

8. Por el gasto de conducir los prevos de la leva a la Capital once sueldos y tres dineros libranza y recibo 0. 11. 3

9. Por el de Remendar el reloj publico quatro sueldos libranza y recibo 0. 4. 0

83. 16. 8

247. 19. 0

10..... Por el de la Recom. 83.. 16.. 8 247.. 19.. 0
 posición del tambor qua-
 tro sueldos libranza y
 recibo 0.. 4.. 0

11..... Por lo pagado por
 valor de papel sellado
 y tinta para el uso de
 esta Universidad dos
 libras un sueldo y dos
 dineros, libranza y re-
 cibo..... 2.. 1.. 2

12..... Por lo pagado por
 la formación de cuentas
 del Clavariado de 1777.
 dos libras dos sueldos y
 quatro dineros, libran-
 za y recibo 2.. 2.. 4

13..... Por el 2 y 8 más por
 ciento del cargo líquido
 de la cuenta del año de
 1778 con inclusión de
 los cambios para su re-
 mera a la Contaduría
 General de Propios y
 Arbitrios del Rmo.
 doze libras dos sueldos
 y seis dineros. Recibo. 12.. 2.. 6

14..... Por la exacción q.
 100.. 6.. 8 247.. 19.. 0

me corresponde a do. 100.. 6.. 8 247.. 19.. 0
 sueldos por libras segun
 la antedicha Resolución
 de 23 Enero de 1780 4
 treinta y tres libras
 y once sueldos corres-
 pondientes a las 335 pt.
 1099 total cargo líquido
 de esta cuenta 33.. 15.. 0
 133.. 17.. 8

Importan las partidas pagadas por
 gastos Extraordinarios ciento treinta y tres
 libras diez y siete sueldos y ocho dineros 133.. 17.. 8
 381.. 16.. 8

Se forma q. suma la Datta de esta cuenta segun
 queda demostrado y se justifica con los Recados que se citan
 y acompañan trecientas ochenta y una libras diez y seis suel-
 dos y ocho dineros y compen-
 das con las trecientas treinta
 y cinco libras diez sueldos y
 nueve dineros de que voy he-
 cho cargo Resulta de avance
 a mi favor y contra los efectos del comun de dicha Villa
 quarenta y seis libras cinco sueldos y once dineros mo-
 neda de este Reyno que pido se me entreguen de de
 luego de los productos correspondientes ofreciendo dar al

Importa el Cargo	335.. 10.. 0
Suma la Datta	381.. 16.. 8
Alcance a mi favor	46.. 5.. 8

mismo tiempo el Reguardo conveniente; Y juro a Dios
 Nuestro Señor y a esta señal de F que dicha cuenta
 la he formado a mi real saber y entender sin omitir
 nada en los valores de caudales públicos, ni he adarado
 partida que no sea verdadera y legitimamente pagada;
 Por lo que me obligo a rectificarla en caso de probarse
 lo contrario con el quaxo tanto valgo excoñ de suma
 o pluma; Y por la verdad lo firmo en la Villa de
 Campanet a 8 Enero de 1782. Miguel Torrens
 Clavario. ~ ~ ~ ~ ~

Y estando presentes el Baile R.^l Noidores
 y Diputados que componen la Junta de Propios y
 Arbitrios de esta dicha Villa digeron q. no se les ope-
 re reparo alguno que exponer sobre la precedente cu-
 enta, por parecerles bastante mente arreglada la
 partida ari del cargo como de la Data a la practi-
 ca havia aqui observada, y que existen en el arca
 de tres llaves de esta Universidad las Dcientas ve-
 renta y seis libras, trece sueldos y siete dineros
 que resultaron de alcance a favor de los efectos co-
 munes de esta Villa en las anteriores dos cuentas
 de los años 1778 y 1779: Derodo lo qual para que con-
 te se continuado el presente auto que firmaron
 los mismos Baile R.^l Noidores y Diputados a los
 Idias del mes de Enero del año de 1782; De que

doy fee = Miguel Bordoy Baile R.^l = D. Dn.
 Jayme Seguí Noidor Decano = Antonio Capó Regidor =
 Matheo Ponr Diputado = Jorge Maximon, fuximo por
 Juan Souas Diputado de su orden por no saber escribir =
 Antonio Masfaro Peronero = Antemi = Bartholo-
 me Seguí R.^{no} y Secretario de Ayuntamiento. ~

Haviendose liquidado, comprobado y glorado por esta
 Comaduría la cuenta anterior que en ella se ha pre-
 ventado, p.^{ta} la Junta de Propios y Arbitrios de la Villa
 de Campanet de el producto y distribución de estos
 efectos correspondientes

Importa el cargo..	335 ^u 10 ^u 9
Suma la Data...	381 ^u 16 ^u 8
Alcance contra los efectos comunes?	46 ^u 5 ^u 11
Existencia en el arca de las cuentas de los años de 1778 y 1779..	266 ^u 13 ^u 7

a el año de 1780. Resulta
 importan el cargo de la re-
 ferida cuenta & treientas
 treinta y cinco libras diez
 sueldos, y nueve dineros,
 y sumando & trecienta &
 ochenta y una libras diez y seis sueldos y ocho dineros
 las partidas de la Data que comprehende quedan de
 alcance a favor de Miguel Torrens Clavario y con-
 tra los efectos comunes de la referida Villa de Cam-
 panet & quarenta y seis libras cinco sueldos y once
 dineros, existiendo en el arca de tres llaves de la
 misma segun el antedicho auto, y en conformidad

Ello Resulta p^o el Consejo p^o punto general las ~~dieci~~ ^{dieci} ~~setenta~~ ^{setenta} y serán libradas trece sueldos y siete dineros.
que Resultaron de alcance á favor de los mismos
efectos comunes en las anteriores cuentas de 1778 y 1779.
á que se ha de dar paradero, quedando la presente
fenecida en la Ciudad de Palma del R^{no} de Ma-
lorica á 28 de Mayo de 1782 = D^o Miguel
Frontera = Palma 28 Nov^{re} de 1782 = Se aprueba
esta cuenta = Proca

En conforme á la original que se ha dirigido p^o esta Contad^a
de Provincia á la Gen^l de Propios y Arbitrios del Reyno: Pal-
ma 19 de Nov^{re} de 1782. Domingo Páez



